



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-795-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce con referencia **MI-006-36-2014**, derivado de la revisión a la cláusula número veinticinco (25) “ayuda por muerte del trabajador activo del Ministerio de Educación o miembros de su núcleo familiar” por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación con el propósito de comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar si los beneficios otorgados a los empleados del Ministerio de Educación a través del Convenio Colectivo, cumplen con los requisitos establecidos y si el monto autorizado se utilizó de manera conforme; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se realizó conforme lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua,(NAGUN)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-795-15

entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex-servidores vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; y, **3)** Los resultados de auditoría reflejados en el Informe examinado revelan que en el período sujeto a revisión del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, los procedimientos aplicados para el pago de “ayuda por muerte de trabajador activo o núcleo de miembro familiar”, correspondiente a la cláusula número veinticinco (25) del Convenio Colectivo, están adecuadamente soportados y corresponden a la partida presupuestaria ejecutada por la División de Relaciones Laborales. No se comprobaron irregularidades que pudieran generar perjuicio económico para el Ministerio de Educación, y el hallazgo de control interno determinado podrá superarse en la medida en que se apliquen las recomendaciones de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación** de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-006-36-2014**, derivado de la revisión a la cláusula número veinticinco (25) “Ayuda por muerte del trabajador activo del Ministerio de Educación o miembros de su núcleo familiar” por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la precitada entidad para los efectos de ley que corresponda, tales como cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponda, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-795-15

dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARJ/MLGM/JTP/MARITZA